## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES № 373-2020 RES PELÁGICOS REGIONES ÑUBLE-BIO BIO AÑO 2020



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 373 DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº\_ 9 4 5

VALPARAISO, 06 ABR 2020

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (DAS) Nº 027-2020, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 373 de 2020 de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 373 de 2020, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales ahí indicados, año 2020.

2. Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 027-2020, citado en Visto, ha informado que por un error de hecho no se consideró la sumatoria de asignación de porcentaje por fusión de las embarcaciones DOÑA ISABEL I (RPA Nº 967906) y CULEBRON II (RPA Nº 965766), quedando esta última en cuota residual.

3. Qué asimismo, agrega que la embarcación fusionada pertenece al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA COLIUMO, Registro Sindical Único Nº 08.06.0150, cuya cuota y porcentaje debe ser modificado.

4. Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que "la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.".

5. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 373 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO

1.- Rectifiquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 373 de 2020, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales ahí indicados, año 2020 en el sentido de reemplazar las tablas Nº 50 y las cuotas residuales ahí indicadas por las siguientes:

Tabla 1: Pesquería Artesanal de anchoveta

	Organización	%	Total (ton)
50	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores		
	Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta	2,5562%	2.532,007
	Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0150		
78	Cuota residual	0,0639%	63,262

Tabla 2: Pesquería Artesanal de sardina común

	Organización	%	Total (ton)
50	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores		
	Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta	2,5562%	5.014,788
	Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0150		
78	Cuota residual	0,0639%	125,296

2.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección Generan del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y

ANŐTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA O SAME A T

Acuicultura.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura